



APLA Agencia de Planificación
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-00001639-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2020-00001639-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota NO-2020-00000192-AYSA-DAJ#AYSA puso en conocimiento de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la ratificación frente a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) de la solicitud de asignación del predio denominado “Ubicación 1” en la Avenida Bicentenario s/N°, limitando con el Arroyo de las Torres; en el Partido de MERLO de la Provincia de BUENOS AIRES, para ser destinado a la instalación de plantas cisternas como parte del Plan Director de Expansión y Mejora de los Servicios de Agua Potable.

Que siendo de aplicación lo previsto en el Capítulo VII.4 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para la adquisición y disposición de inmuebles por parte de la Concesionaria, resulta necesaria la previa autorización de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Que en consecuencia corresponde entender que la presentación efectuada por AySA configura el pedido de autorización ante esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN que la norma requiere.

Que en virtud de la primera intervención de las áreas competentes se le requirió a la Concesionaria la remisión de documentación técnica esencial para el tratamiento del presente trámite.

Que una vez analizada esa información por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA se ha determinado que, a priori, el predio solicitado resulta adecuado para los fines del proyecto previsto de ejecución en el período 2020/2022 con financiamiento de AySA.

Que en el predio solicitado por AySA a la AABE e identificado como “Ubicación 1” se proyecta la construcción del “Centro de Mezcla Las Torres y Centros Operativos” para facilitar la logística de AySA con el objetivo de regularizar el servicio de agua de los sistemas de Merlo Centro Norte, Merlo Centro Sur y Covipol, ubicados en el Partido de Merlo, destinado a abastecer a una población de 89.000 habitantes.

Que el proyecto de obra se encuentra identificado con el código PD: A-3-10.1-OB-000-1.1 y la Obra: Centro Mezcla Merlo Centro en el Plan Director de Expansión y Mejora de los Servicios de Agua Potable, que forma parte del “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023”, aprobado por Resolución N° 60-E/2019 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la Concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar, indicando la correspondencia del predio a los fines del proyecto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda con el trámite de asignación del predio en cuestión por ante la AABE.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) para que proceda con el trámite ante la ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) a fin de que se le otorgue el predio sito en la Avenida Bicentenario s/N° a la altura de la Calle Riobamba, limitando con el Arroyo de las Torres y el predio militar en el Partido de Merlo como lugar de

emplazamiento de la Centro Mezcla Merlo Centro “Las Torres”, código PD: A-3-10.1-OB-000-1.1, de acuerdo al croquis, memoria descriptiva y ubicación del predio que como IF-2020-00002346-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.